En La villa de Tolana y dias capitulares della a Treze dias
del mes de Agosto de mil y setezientos y Seuenta años y estando el
conzejo Justizia y Regim.to della en la casa Consistorial de Vez y
costumbre de Ayuntarse para tratar y conferir las cosas
tocantes al Seruizio de Ambas mag.des Dios guarde a
D.n Alonso de Cano y de Mar Rio.or y Cap.an de Navio de
Gobernador destas Vnas y Alferez mayor de Vna de
Jph mendoza Jordan Abogado de los R.s consejos quien para
lo siguiente fue llamado por su mag.d ——————— de
D.n Franco Camacho Lopez ——————— la
D.n Simon Diaz Canova ——————— ante
D.n Bas.me de Cayuela Pina ——————— yo
D.n Fran.co Carrilla Vamos fue executor ——————— dos
D.n Andres Carlos Ayala todos Vez.os Capitulares deste
conzejo ———————
Asimismo entro en este Ayuntam.to D.n Fran.co Navarro Pa
dres segundo Procurador Sindico Gral, del comun de
Villa por Sin disposizion del Primero y estando
aiuntos acordaron lo siguiente ——————— Vez.os
Vez. Que este Ayuntam.to a Recivido Una R.l zedula Inserta
en ella el capitulo octavo del concordato a Tenor de lo
entre su mag.d y la Santa Sede en la data dos de este
zientos treinta y nueve y nueva Exclusion